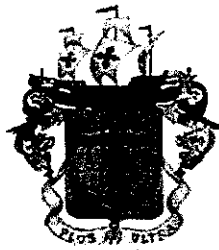


**SISTEMA DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO  
MARÍTIMO NACIONAL SSARMAN  
PLAN NACIONAL SAR MARÍTIMO PNS**



**PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN,  
ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN,  
CONSOLIDACIÓN Y ARCHIVO DE INFORMACIÓN  
DE UN CASO SAR MARÍTIMO**  
**(Protocolo de Gestión y Archivo SARM)**

**2023**

## Índice

	Pag.
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	3
<b>2. OBJETIVO DEL PROTOCOLO</b>	4
2.1 Objetivo General	4
2.2 Objetivos específicos	4
<b>3. ALCANCE</b>	4
<b>4. REFERENCIA NORMATIVA</b>	5
4.1 Instrumentos Internacionales	5
4.2 Normatividad Nacional	5
<b>5. INFORMACION GENERAL</b>	6
<b>6. RESPONSABILIDADES Y TAREAS DE CADA ENTIDAD</b>	7
6.1 Responsabilidades y Tareas de la Dirección General Marítima	7
6.2 Responsabilidades y Tareas de la Armada Nacional	8
6.3 Responsabilidades y Tareas de la UAE Aeronáutica Civil	9
6.3 Responsabilidades y Tareas de las Entidades de Apoyo	9
<b>7. OBSERVACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROTOCOLO</b>	9
<b>8. ADOPCIÓN</b>	10

**PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN,  
CONSOLIDACIÓN Y ARCHIVO DE INFORMACIÓN EN UN CASO SAR  
MARÍTIMO  
(PROTOCOLO DE GESTIÓN Y ARCHIVO SARM)**

## 1. INTRODUCCIÓN

El Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (Manual IAMSAR) establece que toda la información relativa a un suceso SAR debe ser guardada en una carpeta etiquetada y fácilmente identificable<sup>1</sup>; en este sentido es que, toda la información y actuación del SSARMAN correspondiente a la ejecución de una operación o caso SAR Marítima, lo que incluye: Las comunicaciones entre unidades, los planes operacionales de búsqueda y salvamento, las actuaciones del Coordinador de la Misión SAR Marítima (SMC) y del Coordinador en el Lugar del Siniestro (OSC), las actuaciones de las demás unidades, entidades del SSARMAN y de las entidades de apoyo a la ejecución de la operación SAR Marítima; así como, las coordinaciones efectuadas por los Puestos de Alerta, ECTVM o CNMVM y la asistencia prestada por otras unidades cercanas a la emergencia, deben ser gestionadas, recopiladas, consolidadas, remitidas al área correspondiente y archivadas de manera adecuada y en concordancia con la norma Nacional establecida para esto.

El archivo consolidado de un caso SAR Marítimo particular servirá como el insumo principal para el análisis de la actuación de cada una de las unidades del Sistema, de tal forma que se pueda verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos; y así, se puedan determinar las lecciones aprendidas que conduzcan a ajustar los procedimientos operacionales, de comunicaciones o inclusive ajustar la organización del Sistema; con una adecuada gestión y archivo de las evidencias de actuación del Sistema se busca garantizar una actuación con calidad y una mejora continua del Sistema; así como también, permitirá una adecuada atención de posibles requerimientos de información por parte de otras entidades del Estado colombiano, de otros Estados, de familiares de las personas desaparecidas, de medios de comunicación o de cualquier persona en particular que lo solicite.

Este Protocolo busca armonizar, articular, coordinar y estandarizar los procedimientos para el tratamiento de la información que resulta del planeamiento y ejecución de una operación o caso SAR Marítimo; incluye: 1. La consolidación de los documentos, comunicaciones y actuaciones efectuadas por las entidades que conforman el SSARMAN en cumplimiento de las fases de emergencia y etapas operacionales de un caso SAR Marítimo, 2. El establecimiento de las responsabilidades y tareas para el archivo de la información y documentos de un caso SAR Marítimo, 3. La definición y cumplimiento de las tablas de retención documental de las carpetas archivadas con información y documentos de un caso SAR Marítimo y 4. El establecimiento de las responsabilidades y tareas para la verificación y análisis de los casos SAR Marítimos relevantes.

---

<sup>1</sup> Manual IAMSAR Vol. II Coordinación de la Misión, Capítulo 9 Finalización de las Operaciones SAR, Numeral 9.8 Archivo de los Casos, pagina 9-4. Manual IAMSAR, OMI-OACI Ed. 2016.

## **2. OBJETIVO DEL PROTOCOLO**

### **2.1. Objetivo General**

Establecer las responsabilidades, tareas y actividades que deben desarrollar las entidades que hacen parte del Sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional (SSARMAN) para estandarizar, gestionar, organizar, coordinar, consolidar, remitir y archivar la información, documentos y material en general, generado en un caso SAR marítimo en cada una de sus fases de emergencia y etapas operacionales; para dar cumplimiento a lo anterior, se deberá tener en cuenta las prescripciones legales y las recomendaciones sobre estos temas, establecidas tanto de nivel nacional como internacional.

### **2.2. Objetivos específicos**

2.2.1. Establecer las directrices generales para la gestión, organización, consolidación y adecuado archivo de la información resultante de un caso de búsqueda y salvamento marítimo efectuado por el SSARMAN; lo anterior, en consonancia con los lineamientos y recomendaciones internacionales.

2.2.2. Impartir instrucciones y acciones de coordinación que contribuyan a establecer un mecanismo o procedimiento único y centralizado para gestionar todo tipo de información, documentos y evidencias de un caso de búsqueda y salvamento marítimo.

2.2.3. Establecer las directrices generales para la gestión, control y manejo de los archivos, carpetas y documentos consolidados de un caso de búsqueda y salvamento marítimo de acuerdo con los lineamientos establecidos en las tablas de retención documental y archivo.

2.2.4. Establecer las Directrices Generales que permitan articular y coordinar los procedimientos institucionales e interinstitucionales que efectúa cada entidad del SSARMAN para la gestión, distribución de la información y evidencias de actuación resultantes de un caso de búsqueda y salvamento marítimo, para esto se deberá tomar como referencia el Plan Nacional SAR Marítimo 2022.

2.2.5. Establecer directrices generales para estandarizar la capacitación, entrenamiento y formación del personal que gestiona la información, documentos y archivos relacionados con un caso de búsqueda y salvamento marítimo.

## **3. ALCANCE**

El presente Protocolo para la gestión, organización, coordinación, consolidación y archivo de información de un caso SAR Marítimo va dirigido a las entidades que conforman el SSARMAN (Armada Nacional, Dirección General Marítima y UAE Aeronáutica Civil), las entidades de apoyo a la ejecución de una operación SAR Marítima y a los coordinadores SAR, los jefes de los RCC y los directores de los RCC.

Se dirige también, a las entidades, dependencias y/o personas que participan en la gestión de información, documentos y comunicaciones relacionadas con un caso de búsqueda y salvamento marítimo en cualquiera de sus fases de emergencia o etapas operacionales.

#### **4. REFERENCIA NORMATIVA**

##### **4.1 Instrumentos Internacionales**

- 4.1.1. Convenio de Chicago sobre aviación civil internacional, 1944 (Aprobado por la Ley 12 de 1947).
- 4.1.2. Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, SOLAS 1974 (Aprobado por la Ley 8 de 1980).
- 4.1.3. Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, SAR, 1979 (Aprobado por la Ley 10 de 1986).
- 4.1.4. Manual Internacional de los Servicios de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico y Marítimo, Manual IAMSAR.
- 4.1.5. Código de Investigación de Siniestros, Organización Marítima Internacional.

##### **4.2 Normatividad Nacional**

En el Protocolo se desarrollan normas consagradas en:

- 4.2.1 Decreto-Ley 2324 de 1984 "Por el cual se reorganiza la Dirección General Marítima y Portuaria".
- 4.2.2 Decreto 1874 de 1979 "por el cual se crea el Cuerpo de Guardacostas de la Armada Nacional.
- 4.2.3 Decreto 5057 de 2009 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa – Dirección General Marítima"
- 4.2.4 Decreto 307 de 2023 "Por el cual se adiciona el Título 8 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1070 del 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", sobre el Sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional Colombiano"
- 4.2.5 Manual de Búsqueda y Salvamento Marítimo y Fluvial, ARC OP 335, 2019. En el cual se establece que: "La Organización, capacidades y dotaciones, así como los procedimientos y las funciones particulares del Sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional estarán a cargo de la Armada Nacional y de la Dirección General Marítima de acuerdo con su correspondiente organización interna".
- 4.2.6 Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Marítimo PNS 2022. El cual implementa las directrices generales de organización, operación, articulación, armonización y

administración del Sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional SSARMAN; con su correspondiente Plan de Implantación, Guías de Gestión y Protocolos.

## **5. INFORMACION GENERAL**

- 5.1 Con la creación del Sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional (SSARMAN), la Armada Nacional, la Dirección General Marítima y la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, lideran a nivel Nacional el esfuerzo para dar cumplimiento a los convenios internacionales relacionados con la Búsqueda y Salvamento Marítimo y la Seguridad de la Vida Humana en el Mar; como parte de estos esfuerzos, en el año 2022, se aprueba y firma el Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento Marítimo Nacional (PNS 2022) y en el año 2023 se aprueba y firma el Decreto 307 con el cual se crea el SSARMAN y se le da el soporte legal al PNS.
- 5.2 Un punto importante dentro del PNS es la gestión y análisis de la información, soportes documentales y material general generado en un caso SAR; esta información debe servir de evidencia o comprobación de las actividades desarrolladas por las unidades que conforman el SSARMAN, en cada una de sus Fases de Emergencia o Etapas Operacionales de un caso SAR Marítimo; en este sentido, y con el fin de articular, estandarizar y coordinar el manejo de la información inicial de un caso SAR Marítimo, el 12 de mayo del año 2022 se aprobó por parte de las entidades que conforman el SSARMAN la Guía de Gestión de la Información, Detección y Reporte de una Señal o Comunicaciones de Emergencia-Socorro, y la Coordinación de la Actuación del SSARMAN.
- 5.3 Toda la información, soportes documentales, comunicaciones y material general generado en el desarrollo de una operación SAR Marítima, servirá para efectuar el análisis posterior de los casos SAR Marítimos sobresalientes, así como también, podrán servir de consultas posteriores o para responder de manera adecuada a requerimientos, jurídico-legales, personales o de familiares, de las compañías de seguro, de los Estados de Bandera, de empresas relacionadas, de personas afectadas o víctimas, de medios de comunicación y en general de la opinión pública; por lo anterior se deberá contar con archivos físicos y digitales que permitan subsanar estos requerimientos.
- 5.4 La responsabilidad en el manejo de la información, diligenciamiento de formatos, cumplimiento de procedimientos, manejo de los soportes y evidencia de cumplimiento, intercambio de información y datos, le corresponde a cada una de las entidades del Sistema de manera independiente y de acuerdo con su organización y doctrina; pero también se debe tener en cuenta que las actividades, tareas y responsabilidades a nivel de cada entidad deben contar con una persona encargada de su cumplimiento y ejecución como Sistema, todo lo anterior en el marco de lo prescrito en el PNS.
- 5.5 El presente Protocolo es considerado como una acción de articulación, coordinación, estandarización y guía para las entidades del SSARMAN; su eficiente cumplimiento depende de la existencia de programas de formación y capacitación permanentes de cada entidad; de tal forma que con el cumplimiento de estos programas se reduzca al mínimo la probabilidad de que se presenten fallas, incumplimientos o errores en la

gestión de información, intercambio de datos y reenvío del material documental que se genera en un caso SAR Marítimo, incluyendo su consolidación y archivo.

- 5.6 Una vez aprobado este protocolo cada una de las entidades que conforman el SSARMAN, y de acuerdo con su doctrina, deberán iniciar la elaboración de los procedimientos correspondientes, que consideren necesarios, para efectuar la gestión, consolidación y archivo de los documentos soporte, evidencias e información generada por su entidad en el desarrollo de un caso SAR Marítimo.

## **6. RESPONSABILIDADES Y TAREAS DE CADA ENTIDAD**

### **6.1. Responsabilidades y Tareas de la Dirección General Marítima Dimar**

1. Las establecidas por la Ley y la reglamentación correspondiente; se desempeña como punto de contacto y coordinación del Servicios de Búsqueda y Salvamento Marítimo a nivel nacional e internacional.
2. Efectúa la verificación, ajuste y/o estructuración de los procedimientos internos e interinstitucionales para la recopilación, consolidación, archivo de la información, documentos, comunicaciones, evidencia en general y cualquier tipo de material que soporte la ejecución de las actividades efectuadas por la Dirección General Marítima, en el desarrollo de un caso SAR Marítimo.
3. A través del Área de Seguridad Integral Marítima y Portuaria (ASIMPO) se encarga de recibir, recopilar, consolidar, y archivar la información, comunicaciones, evidencia documental y en general cualquier tipo de material que envíen las entidades del SSARMAN como soporte de su actuación desde el inicio hasta el cierre de la operación y/o caso SAR Marítimo.
4. Imparte las instrucciones correspondientes para que las subdirecciones, grupos, áreas, unidades y dependencias de la DIMAR que participen en una operación y/o caso SAR Marítimo envíen a ASIMPO una copia de la información, documentos, comunicaciones, evidencias y material en general correspondiente a las actividades ejecutadas durante el desarrollo de la operación y/o caso SAR Marítimo.

### **6.2 Responsabilidades y Tareas de la Armada Nacional**

1. Las establecidas por la Ley y la reglamentación correspondiente.
2. Efectúa la verificación, ajuste y/o estructuración del procedimiento y/o procedimientos para la recopilación, consolidación, archivo de la información, comunicaciones y cualquier tipo de material que soporte la ejecución de las actividades efectuadas por la Armada Nacional, en la ejecución de una operación y/o caso SAR Marítimo.
3. Envía a DIMAR-ASIMPO, y de acuerdo con el procedimiento que establezca, la información, comunicaciones, evidencia, material documental e información relevante que soporte las actividades efectuadas por la Armada Nacional, durante la ejecución de una operación y/o el desarrollo de un caso SAR Marítimo.

4. Imparte las instrucciones correspondientes para que las jefaturas, los jefes de los RCC, los directores de los RCC, los coordinadores de la Misión SAR Marítima y en general todas las unidades de la Armada Nacional que participen en una operación/caso SAR Marítimo, envíen a DIMAR-ASIMPO una copia de la información, comunicaciones, evidencias, archivos y material documental correspondiente a las actividades que ejecutaron desde el inicio hasta la finalización o cierre de la operación y/o caso SAR Marítimo.
5. Como entidad responsable de la ejecución operacional del SSARMAN; y de acuerdo con lo establecido en el Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (Manual IAMSAR), declara la finalización o cierre de la operación SAR Marítima, en los términos establecidos en ese Manual; informará a las entidades que conforman el Sistema la fecha y hora de finalización o cierre de la operación, y los resultados de la misma; para esto, se deberá tomar como referencia o complemento lo establecido en el Manual IAMSAR.

### **6.3 Responsabilidades y Tareas de la UAE Aeronáutica Civil Aerocivil**

1. Las establecidas por la Ley y la reglamentación correspondiente.
2. Efectúa la verificación, ajuste y/o estructuración del procedimiento para la recopilación, consolidación, archivo de la información, comunicaciones y cualquier tipo de material documental que soporte la ejecución de las actividades efectuadas por la UAE Aeronáutica Civil, en la ejecución de una operación/caso SAR Marítimo.
3. Reenvía a ASIMPO-DIMAR, de acuerdo con el procedimiento que establezca, la información, los datos, evidencias y el material documental que soporta las actividades efectuadas por la UAE Aeronáutica Civil, durante la ejecución de una operación/caso SAR Marítimo.

### **6.4 Responsabilidades y Tareas de las Entidades de Apoyo**

1. Efectúa la verificación, ajuste y/o estructuración del procedimiento para la recopilación, consolidación, archivo de la información, comunicaciones y cualquier tipo de material que soporte la ejecución de las actividades efectuadas por la Entidad de Apoyo, en el apoyo a una operación/caso SAR Marítimo.
2. Envían a ASIMPO-DIMAR, de acuerdo con el procedimiento establecido, la información, los datos y el material documental que soporta las actividades efectuadas por la Entidad de Apoyo, durante el desarrollo de un caso SAR Marítimo; si es posible, incluirá la información que consideren relevante en el desarrollo de esa operación.

## **7. OBSERVACIONES PARA LA IMPLANTACION DEL PROTOCOLO**

- 7.1 Cada entidad del SSARMAN elaborará los procedimientos deducidos correspondientes que considere necesarios para el adecuado cumplimiento de este Protocolo; estos procedimientos deberán utilizar la fraseología estandarizada SAR.



7.2 Cada entidad que hace parte del SSARMAN se esforzará para que los procedimientos que implante se encuentren armonizados con las demás entidades, de tal forma que la comunicación y actuación del SSARMAN sea continua.

7.3 Cada entidad que hace parte del SSARMAN, para la elaboración de los procedimientos relacionados con este Protocolo, actuará de manera independiente y acorde con los Sistemas de Gestión, Doctrina y Procedimientos Internos que haya establecido.

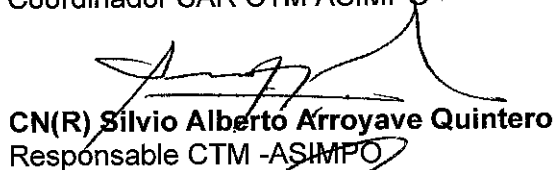
## 8. ADOPCION.

Se adopta el Protocolo de Gestión y Archivo SARM por parte de los representantes de la Dirección General Marítima, UAE Aeronáutica Civil y Armada Nacional en reunión del Comité de Coordinación del Convenio Interadministrativo DIMAR-UAEAC 2019 efectuada el día 04 de Agosto de 2023; para constancia firman:

Por la **DIMAR**:



**CF(R) Juan José Jiménez Beltrán**  
Coordinador SAR CTM ASIMPO



**CN(R) Silvio Alberto Arroyave Quintero**  
Responsable CTM -ASIMPO



**CN(R) Marco Antonio Olier Mendoza**  
Responsable ASIMPO

Por la **ARC**:



**TF Andrés Guillermo Orjuela Esquivel**  
Jefe Sección de Operaciones Aéreas DIONA



**CN Mauricio Andrés Quesada González**  
Director de Operaciones Navales

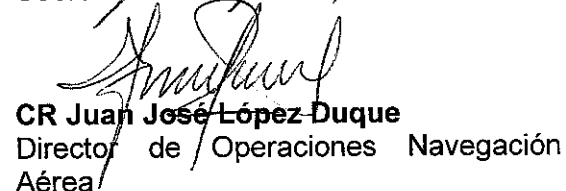
Por la **UAEAC**:



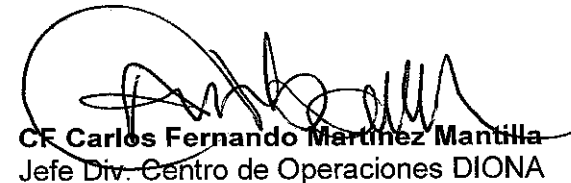
**Sr. Joan Camilo Silva Penagos**  
Grupo SAR UAE AEROCIVIL



**Sr. Andrés Felipe Martínez Fajardo**  
Coordinador Nacional SAR



**CR Juan José López Duque**  
Director de Operaciones Navegación  
Aérea



**CF Carlos Fernando Martínez Mantilla**  
Jefe Div. Centro de Operaciones DIONA

